

DECRETO:

Art. 1.— El Capitán de Navío Enrique Rafael Valdez Vidaurre, M. de G., queda nombrado Agregado Naval de la Embajada de la República en Washington, D. C., Estados Unidos de América.

Art. 2.— El Mayor Piloto Gustavo A. Jiménez Herrera, A.M.D., queda nombrado Agregado Aéreo a la Embajada de la República en Guatemala.

Art. 3.— El Mayor Piloto Wilfredo Medina Natalio, A.M.D., queda nombrado Auxiliar del Agregado Aéreo de la Embajada de la República en Washington, D.C., Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y dos; años 1180. de la Independencia y 990. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Dec. No. 7715, que concede por renuncia las Letras Patentes que acreditan al señor Víctor E. Cappa como Cónsul Honorario de la República en San Francisco de California.

G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1963.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7715

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República

DECRETO:

UNICO.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditan al señor Víctor E. Cappa como Cónsul Honorario de la República en San Francisco de California, Estados Unidos de América, renunciante.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y dos; años 118o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7716, que otorga el exequátur de Ingeniero Civil a varios Ingenieros graduados en la Universidad de Santo Domingo.

G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1963.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7716

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

VISTA la Ley No. 4541, del 18 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 10 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros Arquitectos, Ingenieros Civiles y Agrimensores, graduados en la Universidad de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Otorga exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

a) Ing. Sidney Antonio Lockhart Lockhart;